ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
OBJETO:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE: CIRUGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y HOSPITALIZACIÓN ADULTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad le corresponde efectuar los estudios previos para la TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE: CIRUGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y HOSPITALIZACIÓN ADULTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El departamento de Sucre, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia concebida como el conjunto de recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados y autorizados con el objeto de: prevenir las enfermedades, promover, mantener, recuperar y/o rehabilitar la salud de las personas, se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Empresas Sociales del Estado.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reza: "*Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*".

La Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. Esta norma considera que "*el cumplimiento de los estándares de habilitación es obligatorio, dado que si los estándares son realmente esenciales como deben ser, la no obligatoriedad implicaría que el Estado permite la prestación de un servicio de salud a conciencia que el usuario está en inminente riesgo*"; lo anterior, teniendo en cuenta que "el enfoque de riesgo en la habilitación procura

Scanned with CamScanner

que el diseño de los estándares cumpla con ese principio básico y que éstos apunten a los riesgos principales".

Mediante el Decreto 0916 del 28 de diciembre de 2022, la Gobernación de Sucre ordenó la fusión por absorción de varias Empresas Sociales del Estado (ESE) del orden departamental, como parte del proceso de reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento. Esta decisión se adoptó en conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas 068 de 2020, 038 de 2021 y 021 de 2022, expedidas por la Honorable Asamblea Departamental de Sucre.

La fusión se formalizó mediante los Decretos 0420 y 0423 del 28 de junio de 2023, expedidos por la Gobernación de Sucre, en virtud de los cuales se absorbieron las siguientes ESES: i) ESE Hospital Regional de I Nivel Señora de las Mercedes de Coroza; ii) ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos; y iii) ESE San Juan de Betulia, siendo designada como entidad absorbente la ESE Hospital Universitario de Sincelejo (NIT 892.280.033-1).

Que la absorción de estas entidades implica la integración de sus funciones, recursos, dotación, capacidad instalada y personal en la estructura administrativa del Hospital Universitario de Sincelejo HUS ESE, lo cual exige una transición ordenada que garantice la continuidad de la función pública y la prestación eficiente del servicio de salud, por ello, con la finalidad de fortalecer la capacidad instalada en equipos o lo que es, dar cumplimiento al estándar de dotación de la precitada norma de habilitación para algunos servicios dispuestos en el portafolio para el HUS ESE surge la necesidad de fortalecer y mejorar la dotación de los ambientes de: Cirugía, Imágenes Diagnósticas y Hospitalización, lo que en general, impactará en la prestación de los servicios de: Cirugía, Urgencias, Imágenes Diagnósticas, Hospitalización, Cuidados Intensivos Adultos y Consulta Externa, por Interdependencia del HUS ESE y las ESES absorvidas.

En el departamento de Sucre, actualmente la red pública de prestación de servicios de salud se encuentra soportada en el Hospital Universitario de Sincelejo ESE fusionado, este proceso de fusión por absorción de los hospitales departamentales en Sucre, que promete mejorar las condiciones de prestación de servicios de salud a la población, trae consigo la necesidad de fortalecer, entre otros, la capacidad instalada; a fin de contar con infraestructura, equipos, insumos y talento humano, adecuados, en cumplimiento de la norma de habilitación de prestadores de salud vigente (Resolución 3100/2019 del Ministerio de Salud y Protección Social) y las demás normas del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS) en Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la finalidad de hacer la correspondiente gestión de recursos para fortalecer específicamente lo concerniente a capacidad instalada en equipos o lo que es, dar cumplimiento al estándar de dotación de la precitada norma de habilitación para algunos servicios dispuestos en el portafolio para el HUS, a continuación se desarrollarán las bases técnicas que argumentarán la necesidad de fortalecer y mejorar la dotación de los ambientes de: **Cirugía, Imágenes Diagnósticas y Hospitalización Cuarto Piso**, que en general, impactará en la prestación de los servicios de: Cirugía, Urgencias, Imágenes Diagnósticas, Hospitalización, Cuidados Intensivos Adultos y Consulta Externa, por Interdependencia.

El Hospital Universitario de Sincelejo ESE, código REPS 7000100066-01 de acuerdo con el Alcance al Programa Territorial de Rediseño, Reorganización y Modernización de la Red Pública Departamental de Sucre – Alcance al Radicado No. 202223101343991 de fecha 8 de julio de 2022, que finalmente fue declarado Viable por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado No. 202323111204901 de fecha 26 de junio de 2023, se definió como **institución hospitalaria de**

Scanned with CamScanner

mediana complejidad con portafolio Categoría IIIA con los servicios que a continuación se relacionan:

NOMBRE DEL GRUPO	CODIGO DE	NOMBRE DE SERVICIO	Intr	Extramural			COMPLEJIDAD
Internación	105	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	SI	NA	NA	NA	Mediana
	106	CUIDADO INTERMEDIO PEDIATRICO	SI	NA	NA	NA	Mediana
	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	SI	NA	NA	NA	Mediana
	108	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	SI	NA	NA	NA	Alta
	109	CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO	SI	NA	NA	NA	Alta
	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SI	NA	NA	NA	Alta
	120	CUIDADO BASICO NEONATAL	SI	NA	NA	NA	Baja
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NA	SI	NA	Baja-Mediana-Alta
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NA	SI	NA	Baja-Mediana-Alta
Quirúrgicos	201	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	202	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	203	CIRUGIA GENERAL	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	204	CIRUGIA GINECOLÓGICA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	205	CIRUGIA MAXILOFACIAL	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	207	CIRUGIA ORTOPEDICA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	208	CIRUGIA OFTALMOLÓGICA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	209	CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGÍA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	210	CIRUGIA ONCOLÓGICA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	211	CIRUGIA ORAL	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	212	CIRUGIA PEDIATRICA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	213	CIRUGIA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	214	CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	215	CIRUGIA UROLÓGICA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	217	OTRAS CIRUGIAS	SI	SI	NA	NO	Mediana
	227	CIRUGIA ONCOLÓGICA PEDIATRICA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	231	CIRUGIA DE MANO	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	232	CIRUGIA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	233	CIRUGIA DERMATOLÓGICA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
	245	NEUROCIRUGÍA	SI	SI	NA	NO	Mediana-Alta
Consulta Externa	301	ANESTESIA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	302	CARDIOLOGIA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	304	CIRUGIA GENERAL	SI	SI	SI	SI	Mediana
	306	CIRUGIA PEDIATRICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	308	DERMATOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	311	ENDODONCIA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	312	ENFERMERIA	SI	SI	SI	SI	Baja
	316	GASTROENTEROLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	320	GINECOBSTETRICIA	SI	SI	SI	SI	Baja
	321	HEMATOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	323	INFECTOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	325	MEDICINA FAMILIAR	SI	SI	SI	SI	Mediana
	327	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SI	SI	SI	SI	Mediana
	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	SI	SI	Mediana
	329	MEDICINA INTERNA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	331	NEUMOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	SI	SI	Baja
	335	OFTALMOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	336	ONCOLOGÍA CLÍNICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	337	OPTOMETRÍA	SI	SI	SI	SI	Baja
	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	342	PEDIATRÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Baja
	345	PSIQUIATRÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	346	REHABILITACIÓN ONCOLÓGICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	348	REUMATOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	354	TOXICOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	355	UROLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana

Scanned with CamScanner

NOMBRE DEL GRUPO	CODIGO DE	NOMBRE DE SERVICIO	Intr	Extramural			COMPLEJIDAD
	356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	SI	SI	SI	SI	Mediana
	365	CIRUGIA DERMATOLOGICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	368	CIRUGÍA GINECOLÓGICA LAPAROSCÓPICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	369	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	371	OTRAS CONSULTAS GENERALES	SI	SI	SI	SI	Baja
	373	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	377	COLOPROCTOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	379	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	383	MEDICINA NUCLEAR	SI	SI	SI	SI	Mediana
	384	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	386	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	387	NEUROCIRUGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	391	ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	393	ORTOPEDIA ONCOLÓGICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	395	UROLOGÍA ONCOLÓGICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	406	HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	408	RADIOTERAPIA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	409	ORTOPEDIA PEDIÁTRICA	SI	SI	SI	SI	Mediana
	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SI	SI	SI	SI	Mediana
	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	Baja
	421	PATOLOGÍA	SI	SI	SI	SI	Mediana
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NA
	709	QUIMIOTERAPIA	SI	NA	NA	NA	Alta
	711	RADIOTERAPIA	SI	NA	NA	NA	Alta
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	SI	SI	NA
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NA	SI	NA	Baja-Mediana-Alta
	715	MEDICINA NUCLEAR	SI	NA	NA	NA	Alta
	717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CÉRVICO- UTERINAS	SI	NA	NA	NA	NA
	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	SI	SI	SI	NA
	731	LABORATORIO DE CITOHISTOTECNOLOGIA	SI	NA	NA	NA	NA
	733	HEMODIÁLISIS	SI	SI	NA	NA	Alta
	734	DIÁLISIS PERITONEAL	SI	NA	NA	NA	Mediana
	739	FISIOTERAPIA	SI	SI	SI	SI	NA
	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SI	SI	SI	SI	NA
	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR	SI	NA	NA	NA	Mediana
	743	HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	SI	NA	NA	NA	Alta
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS- IONIZANTES	SI	SI	NA	NA	Baja-Mediana-Alta
	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES	SI	SI	SI	NO	Mediana
	746	GESTIÓN PRE- TRANSFUSIONAL	SI	NA	NA	NA	NA
	747	PATOLOGÍA	SI	NA	NA	NA	Mediana
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NA	SI	NA
Atención inmediata	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NA	NA	NA	Baja-Mediana-Alta
	1102	URGENCIAS	SI	NA	NA	NA	Baja-Mediana-Alta
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	NA	NA	NA	NA	Baja
	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	NA	NA	NA	NA	Mediana

Toda vez que el Hospital Universitario de Sincelejo es un Prestador de Servicios de Salud Público de mediana complejidad con portafolio Categoría IIIA, receptor de referencias en la red pública de servicios de salud del departamento de Sucre, se considera que desde este centro hospitalario se impacta en la prestación de servicios de salud en la totalidad del departamento de Sucre.

El Hospital Universitario de Sincelejo (HUS) es el principal prestador público de servicios de salud de mediana y alta complejidad en el departamento de Sucre, atendiendo a una población creciente con múltiples necesidades en salud. A pesar de su importancia dentro de la red hospitalaria pública,

Scanned with CamScanner

el hospital enfrenta limitaciones críticas en su capacidad operativa, derivadas de la obsolescencia de equipos biomédicos, la insuficiencia de infraestructura hospitalaria y el déficit en la oferta de servicios especializados.

Uno de los principales desafíos que enfrenta el Hospital Universitario de Sincelejo es la falta de equipos biomédicos modernos en áreas críticas como urgencias, hospitalización, cuidados intensivos, imágenes diagnósticas y cirugía.

Los equipos actuales presentan altos niveles de obsolescencia, lo que limita la capacidad diagnóstica y terapéutica del hospital. Muchos dispositivos tienen más de 10 años de antigüedad, lo que representa en términos de la operación, fallas constantes, tiempos prolongados de reparación y altos costos de mantenimiento.

La deficiencia en equipos biomédicos afecta directamente la calidad y seguridad de la atención médica, generando retrasos en diagnósticos, procedimientos quirúrgicos y tratamientos especializados. En muchos casos, los pacientes deben esperar días o incluso semanas para acceder a exámenes diagnósticos esenciales, lo que impacta en la oportunidad del tratamiento y en los desenlaces clínicos.

Por lo anterior, en la entidad existe el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE: CIRUGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y HOSPITALIZACIÓN ADULTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE”, identificado con el código BPIN 202500000023043.
Cabe aclarar que en las áreas o ambientes a dotar, se prestan servicios habilitados en la Sede con código de habilitación 7000100066-01 del Hospital Universitario de Sincelejo, como se evidencia a continuación:

Scanned with CamScanner

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	DHSS0242197
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	DHSS0242198
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL	DHSS0242199
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0242200
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	203 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0242201
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0242202
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0242203
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA	DHSS0166499
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0242206
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	233 -CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	DHSS0242207
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	245 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0242208
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	301 -ANESTESIA	DHSS0242209
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	302 -CARDIOLOGÍA	DHSS0242210
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0242211
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	308 -DERMATOLOGÍA	DHSS0242213
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	312 -ENFERMERÍA	DHSS0242214
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0242216
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0522346
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0242217
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0242218
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	332 -NEUROLOGÍA	DHSS0242219
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0242220
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0242221
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0242222
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0511308
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	354 -TOXICOLOGÍA	DHSS0511309
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	355 -UROLOGÍA	DHSS0242223
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	365 -CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	DHSS0242224
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	387 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0242226
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	411 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0242227
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	420 -VACUNACIÓN	DHSS0242228
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0242229
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0242230
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0242231
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0242232
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0242233
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	DHSS0619888
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0242234
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0242235
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0593056
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0242236
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0242237
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	1102-URGENCIAS	DHSS0242238
Sucre	SINCELEJO	7000100066	01	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0242239

Ilustración 1. Consultado en el REPS, el 19 de marzo de 2025

El proyecto de dotación de equipos biomédicos es una estrategia clave para consolidar la recuperación del hospital, garantizando un servicio de salud eficiente, seguro y de alta calidad para la población de Sucre y la región Caribe. Con la implementación de esta iniciativa, se espera fortalecer la infraestructura hospitalaria, reducir la saturación en los servicios críticos y mejorar la eficiencia en la prestación de atención médica especializada minimizando los riesgos en la atención de los pacientes.

Por lo anterior, con la implementación de esta iniciativa, el hospital podrá: modernizar su infraestructura tecnológica, aumentar su capacidad de atención, reducir los tiempos de espera y mejorar la seguridad del paciente optimizando a la vez, su sostenibilidad financiera.

El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. es una entidad de naturaleza pública especial, constituida como una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud, receptor de referencia de mediana complejidad con algunos servicios de alta complejidad en la red pública de servicios de salud. Se encuentra legalmente constituido y con servicios de salud debidamente habilitados, siendo una entidad de orden público y departamental, que además se erige como el centro médico especializado de mayor tradición en el departamento, fortaleciendo la red pública hospitalaria a través de su misión institucional.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. hace parte de la red departamental de salud de Sucre y atendiendo a la situación financiera que atraviesa el hospital, se hace necesario realizar la TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE

Scanned with CamScanner

DOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE: CIRUGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y HOSPITALIZACIÓN ADULTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE: CIRUGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y HOSPITALIZACIÓN ADULTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE.

2.2. CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

BIENES Y/O SERVICIOS	CLASIFICACIÓN (UNSPSC)
Centros de salud	85101500

2.3. ALCANCE:

El alcance del presente convenio es la transferencia de recursos para el apoyo al proceso de dotación para los servicios de: cirugía, imágenes diagnósticas y hospitalización adulto del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E, Sucre.

3. ESPECIFICACION TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto fijado, la ESE deberá destinar los recursos designados únicamente en los gastos que se relacionan a continuación:

Para el servicio de Cirugía, se contempla la adquisición de: una (1) Mesa de Cirugía y una (1) Lámpara Cielítica de Doble Satélite.

Para el servicio de Imágenes Diagnósticas, se contempla la adquisición de: Dos (2) Equipos de Rayos X Fijo Digital con dos Detectores (Bucki y Para Mesa), de los cuales uno se asignará a la sede Corozal y un (1) Ecógrafo de Alta Complejidad con Transductores Para Ecocardiografía.

Para el servicio de Hospitalización, se contempla la adquisición de: 12 camas hospitalarias mecánicas para adulto.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. Obligaciones de la ESE

a) Designar rigurosamente los dineros aportados por el departamento de Sucre al cumplimiento de los términos, especificaciones técnicas y objeto convenido.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
c) Presentar un informe final correspondiente a los trámites realizados o cuando así lo requiera la supervisión.
d) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
e) Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del convenio.

Scanned with CamScanner

f) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento.
g) Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO.
h) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual.

4.2. Obligaciones del departamento

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
b) Exigir a la ESE la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio.
c) Vigilar la correcta ejecución del mismo.
d) Pagar oportunamente los servicios prestados.
e) Expedir informes, certificaciones o avales, derivados del proceso de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista
f) Informar oportunamente a la ESA cualquier dificultad que se presente en la ejecución del convenio.
g) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en éste y en los documentos que lo integran o conforman.
h) Ejercer la supervisión del convenio.
i) Girar el valor del aporte fijado.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El tipo de convenio adecuado para lograr el objeto propuesto se enmarca dentro de lo que expresa el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica "Convenio o contrato interadministrativo". La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades."

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del convenio será el departamento de Sucre.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El tipo de convenio adecuado para lograr el objeto propuesto se enmarca dentro de lo que expresa el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica.

Scanned with CamScanner

"Convenio o contrato interadministrativo". La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con una persona natural o jurídica que actué como un operador único y cuente con un grupo de profesionales aquí descritos para desarrollar el objeto contractual por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

9. ASPECTO FINANCIERO.

Conforme a las descripciones hechas en cada uno de los componentes del proyecto, el valor a transferir será la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($1.393.811.116,74).**

10. FORMA DE DESEMBOLSO.

Como quiera que los recursos aportados por el DEPARTAMENTO servirán como fuente única para la financiación del proyecto, de acuerdo a la descripción y a las especificaciones técnicas, se pacta la transferencia del 100% de los recursos al ejecutor, a una cuenta única de destinación específica que éste aporte, para la ejecución del proyecto.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El departamento de Sucre cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del convenio a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 609 de fecha 16 de mayo de 2025.

12. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad e Impacto	Efectos	Medidas de Mitigación
1. Propósito (Objetivo General)	Operación	Atrasos en la implementación de los procesos de dotación	**Probabilidad:** Probable **Impacto:** Alto	Incumplimiento del Plan de Acción del Documento RED	Proceso de dotación con seguimiento permanente de tareas.
2. Componente (Producto)	Legales	Deficiente ejecución del proyecto por incumplimiento de los contratistas	**Probabilidad:** Probable **Impacto:** Alto	Incumplimiento del alcance del proyecto	Verificación de idoneidad de los contratistas y solicitud de garantías de cumplimiento.
3. Actividad y/o Entregable	Financieros	Demora en la asignación de recursos para la ejecución del proyecto	**Probabilidad:** Probable **Impacto:** Alto	Reducción del tiempo de ejecución del proyecto	Buena planificación de asignación del recurso.

13. GARANTIAS:

La ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos

Scanned with CamScanner

públicos" en su Artículo 7º DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN cita: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de desembolso, así como en los demás que señale el reglamento".

14. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del convenio estará a cargo del Subsecretario de Gestión de Prestación de Servicios o quien sea asignado en sus funciones, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del HUS y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio.

15. ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía que para tales efectos expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector depende del objeto y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. es una entidad de naturaleza pública, constituida como una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud, receptor de referencia de mediana complejidad con algunos servicios de alta complejidad en la red pública de servicios de salud. Se encuentra legalmente constituido y con servicios de salud debidamente habilitados, siendo una entidad de orden público y departamental, que además se erige como el centro médico especializado de mayor tradición en el departamento, fortaleciendo la red pública hospitalaria a través de su misión institucional.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

Se firma por,

YULY SOFIA CURY REGINO
Subsecretaria de Gestión de Prestación de Servicios

Revisó: Guiomar Rodriguez – Director de Asuntos Jurídicos y de Contratación.

Scanned with CamScanner